

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocato-
ria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de Oc-
tubre de 1954.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provin-
cia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día veinti-
dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se
reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial,
bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massa-
net Monagues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asis-
tencia de los Excmos. Eminentes de Alcaldes y Concejales, Don
Joaquín F. de Tringdorfila, Don Guillermó Aloy Galom,
Don Bartolomé Fina Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José
Nadal Herrach, Don José Fran Juan, Don Juan Aguilar
Gandía, Don Luis Farnal Gonsálves, Don José de Olea
Frates, Don Francisco Juan Lois, Don Miquel Nadal Font,
Don José Fons Marqués, Don Francisco Castanis Salvá, Don
Bartolomé Gaita Herrach, Don Antonio Lladrís Moroy,
Don Bartolomé Ventayol Vaurch, Don Gabriel Fuster
Mayans, Don Luis Fábregas Cusart, el Interventor de
Fondos Don José María Lafuente Paraiso, y asistidos de
mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo mi-
nuto suficiente de señores vocales para poder celebrarla,
siendo la hora diecinueve y cinco minutos, el Sr. Pre-
sidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la
sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2.

Se aprueba Proyecto y
Presupuesto tercer blo-
que Viviendas Boni-
ficables, Es Rafael.

Acto seguido se acuerda aprobar el Proyecto y Presupues-
to confeccionado por el Arquitecto Jefe Sr. García Ruiz,
para la construcción del tercer y último bloque del
Grupo de Viviendas Bonificables propiedad de este
Ayuntamiento y sito en la calle de Aragón, Es Rafael,
cuyo Presupuesto se eleva a la cantidad de quinientas
setenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas ochenta



ta y uno continuo, habida cuenta de que podrá percibir la subvención que tiene concedida el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, de ciento, quinientos mil novecientos pesetas.

Igualmente se acuerda que pase a la Comisión de Hacienda para determinar la manera de satisfacer el referido gasto, toda vez que no existe consignación para dichas obras en el vigente Presupuesto.

3.

Se acuerda adjudicar subasta obras Segundo Bloque Viviendas Benéficas, Es Rafal.

Seguidamente se acuerda adjudicar definitivamente la Subasta de las obras para construcción del Segundo Bloque de Viviendas Benéficas, sitas en la calle de Argón, Es Rafal, al contratista Don Antonio Mut Jaume, por la cantidad de cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientas sesenta y una pesetas treinta y dos céntimos, toda vez que por parte de dicho licitador se han cumplido todas las formalidades legales prevenidas para estos casos; igualmente se acuerda la formalización del correspondiente contrato en escritura pública, así como devolver a los restantes licitadores, la fianza que en su día constituyeron para optar a la subasta de referencia.

4.

Se acuerda quedar sobre la Mesa. (Proyecto pavimentación calle 68, Parual Ribot y otras).

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del Día con el número cuatro, Proyecto y Presupuestos obras pavimentación asfáltica calle n.º 68, Ca'n Moray, y otras obras, y a propuesta del Sr. Pascual queda sobre la Mesa para ser visto en el próximo Pleno, conjuntamente con los Proyectos de E.M.A.Y.A. relativos a alcantarillado y demás.

5.

Se acuerda aprobar propuesta formación expediente transferencia créditos en vigente Presupuesto.

Seguidamente se acuerda aprobar los documentos que a continuación se insertan: "Excmo. Sr. = Impres. ta esta Comisión del acuerdo de la Comisión Especial de Ensamble sobre la necesidad de incrementar la partida 39, del Capítulo 6º, Artº 1º de su Presupuesto Especial" Para prevenir sobre-mercados, mejoras y li-

liquidación de atrasos de todo el personal, con motivo de la aprobación de las nuevas plantillas aprobadas por la superioridad, y animismo las mejoras y plusas que se puedan conceder por disposiciones legales o que se acuerden por el Ayuntamiento con carácter general," se ha vía proponiendo al Pleno de esta Corporación que: De conformidad con el párrafo 1.º del art.º 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerde un suplemento de crédito de pesetas 42.889'81, con cargo al sobrante del superavit que se produjo al liquidarse el pasado ejercicio de 1953. = Caso de incurrir la aprobación de V. E. deberá exponerse al público a efectos de reclamación, durante un plazo de quince días en el B.O. de esta provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones las personas o entidades que señala el art.º 656 y por las causas detalladas en el art.º 657 de la Ley de Régimen Local. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 20 de octubre 1954. = El Presidente. - J. Antich."

"Dictamen de la Comisión de Hacienda. = Esta Comisión de Hacienda ha examinado la propuesta del Pleno. Sr. Alcalde, de acuerdo con la Intervención, sobre necesidad, conveniencia y oportunidad para tramitar un expediente de transferencia, suplemento y habilitación de créditos entre consignaciones del vigente Presupuesto, por una cuantía total de 1.619.775'55 ptas. y según el detalle de aumentos y bajas, que por capítulos, artículos y conceptos se expresan en esta propuesta. = Ciertamente se han tenido en cuenta en los aumentos todas las necesidades apremiantes propuestas por los respectivos Presidentes de las Comisiones Municipales, y en algunos casos, en que por sus cuantías no han podido ser atendidas, se podrían figurar adecuadas consignaciones de complementos en los futuros Presupuestos que ya están en trámite para el año próximo. = Por otra parte las bajas utilizadas se han hecho igualmente"



te intentando no perturbar los respectivos servicios, y las mayores partidas utilizadas corresponden a intereses y anualidades de operaciones de préstamos proyectadas y no realizadas hasta esta fecha, ya que ello significa una utilización positiva sin perjudicar otras partidas y consignaciones que pudieran menar disponibilidades presupuestarias. = Igualmente se disponen 100.000 ptas. del Capítulo 11, art. 3.º, Partida 511, dedicada a expropiaciones que puedan acordarse durante el ejercicio, y la estimamos conforme porque a pesar de esta deducción queda una consignación disponible en esta fecha de 530.000 ptas. que estimamos suficiente para los pagos que por indemnizaciones deban abonarse en lo que resta de ejercicio, y además en caso de absoluta precisión cabría ampliación oportuna en otro nuevo expediente de este carácter que creemos procederá realizar antes de finalizar este ejercicio con el fin de utilizar todas las consignaciones posibles para eficacia y efectividad de los servicios municipales. = Por todo ello esta Comisión informa favorablemente esta propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde a que se contrae y se refiere este dictamen. = En Palma de Mallorca, a 20 de octubre de 1954. = El Presidente de la Comisión, - J. Antich."

"Al Ayuntamiento Ilmo. = Esta Alcaldía, a propuesta del Sr. Interventor, y al amparo de la facultad que a las Corporaciones Locales se concede en el artículo 664 de la Ley y 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales, tiene el honor de someter al Ilmo. Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar que se forme un expediente de transferencia de créditos entre consignaciones del Presupuesto vigente, previos los informes de la Comisión de Hacienda y demás trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones aplicables por vigentes. = La Intervención ha considerado la situación actual

de determinadas consignaciones, unas ya agotadas, y otras con cuantías insuficientes para el período que resta del actual ejercicio, y consultadas las posibilidades de otras que podrían ser movidas sin perturbar los respectivos servicios, ni los intereses municipales, se permite exponer a continuación la relación de Altas y Bajas que podrían ser objeto de esta transferencia de créditos que sometemos a la consideración, estudio y acuerdo del Pleno Municipal. = El detalle que se menciona es el siguiente: = Altas. = Cap. - Art. - Partida. = Suplementos de Créditos. = 1-4-29. - Para pago a F.M.A.Y.A. complementos 10: para motor instalaciones Font d'Inca, 7.779'66. = 1-2-16. - Para pago de pensiones de jubilaciones y vejez al personal de plantilla, que por su fecha de ingreso no pertenecían al Montepío, 20.000'00. = 1-10-71. - Devolución de créditos indebidos, 10.000'00. = 1-10-72. - Para pago del alquiler de la casa-habitación del Jefe del Almacén Municipal, 164'16. = 1-10-74. - Para el pago de las estancias al Tribunal Eclesiástico de Menores para niños, 2.000'00. = 1-11-92. - Para pago de los gastos que ocasiona la conducción de presos, 1.175'00. = 2-1-106. - Para uniformes y vestuario de los porteros, choferes de la Alcaldía y demás subalternos, 20.000'00. = 2-1-107. - Para entretenimiento del auto de la Alcaldía, 10.000'00. = 3-1-135. - Para adquisición de vestuario y calzado a la Policía Municipal, 125.000'00. = 3-1-135. - Para compra de tres caballos, 12.000'00. = 3-2-141. - Para adquisición y reposición de vestuario y calzado a los Bomberos, 10.000'00. = 4-1-143. - Para gastos de alumbrado público, 100.000'00. = 4-1-144. - Para gastos de alumbrado de la Casa Consistorial, Matadero, Mercados, Cementerios y demás Dependencias Municipales, 60.000'00. = 4-1-150. - Para pago de los atrasos al personal de la Brigada de alumbrado, 50.000'00. = 4-2-156. - Para la conservación y reparación del edificio

del Matadero, 5.000'00. = 6-1-281. - Por diferencia quitando
 moneda al depositario, 1.098'48. = Suma y sigue, 434.217'30. =
 Suma anterior. - 434.217'30. = Cap. - Art. - Para = 6-1-309. - Para
 pago de diferencias de sueldo según plantillas, gratifica-
 ciones, premios y demás que a propuesta de las respecti-
 vas Comisiones, por su percepción acuerde el Ayunta-
 miento durante el ejercicio, 150.000'00. = 6-1-317. - Para ma-
 terial de escritorio de oficinas, reparación de máquinas
 de escribir y accesorios de las mismas, distribuidos por
 Negociados, 15.000'00. = 6-1-322. - Obras estaciones tele-
 fónicas y gastos de las que se instalen, 15.000'00. = 6-
 1-323. - Para leña y carbón para la Casa Consistorial,
 10.000'00. = 6-1-324. - Créditos para adquisición y conserva-
 ción del mobiliario, 30.000'00. = 6-2-331. - Para impor-
 te de la manutención de detenidos, 2.000'00. = 6-2-334. -
 Gasolina, lubricantes y accesorios de los coches propie-
 dad de este Ayuntamiento, 10.000'00. = 7-1-335. - Para
 conservación de los mingitorios, 1.000'00. = 7-2-338. -
 Para pago aumento personal de limpieza, 45.000'00. = 7-4-
 350. - Para gastos material y mobiliario Laboratorio, 8.000'00. =
 8-1-368. - Para material de la Casa de Socorro, incluyendo
 nuevos mobiliarios del mismo, aparatos, material de
 cura, etc., 10.000'00. = 8-4-371. - Créditos a disposición de la
 Alcaldía para beneficencia, 15.000'00. = 10-1-408. - Para au-
 mento de alquileres, 1.000'00. = 10-1-410. - Material, mobi-
 liarío, limpieza, atenciones sanitarias, servicios escuelas
 nacionales y municipal de especialidades, 16.000'00. =
 10-6-479. - Para adquisición de obras, 10.000'00. = 10-8-504. -
 Para conservación del Museo, Castillo de Bellver, Parque
 y mejoras, 127.350'00. = 11-1-507. - Para conservación y
 reparación de la Casa Consistorial, 15.000'00. = 11-1-509. -
 Para idem. idem. idem. ondores, 15.000'00. = 9-3-378. - Cré-
 dits para satisfacer las pólizas de seguros de accidentes
 del trabajo de los Empleados de oficina, practicantes, co.

madrenas, operarios municipales y parte de los formales
municipales due a inutilidad, por incapacidad absoluta
o muerte, 60.000'00. = 9-3-381/82. - Para pago cuotas Monte-
píos del Ferramental formalero, 75.000'00. = 9-3-383. - Para pago
del plus familiar al personal de plantilla de este Ayun-
tamiento, según O.M. Enabaja de 16 octubre de 1952, (B.O. del
Estado de 18 de octubre), 150.000'00. = 15-V-604. - Para servi-
cios, intervenciones quirúrgicas a funcionarios, 20.000'00. =
15-V-614. - Para sufragar los gastos de medicinas y asis-
tencia para beneficencia, 40.000'00. = 15-V-615. - Para idem.
idem. a empleados municipales, 110.000'00. = 18-V-620. - Pa-
ra gastos que ocurran fuera de consignación durante
el ejercicio de este Presupuesto y cuyo pago se autorizara
expresamente por acuerdo municipal con arreglo a es-
te Capítulo, 70.000'00. = Total suplementos, 1.504.467'30. =
Habilitaciones. = 1-4-H. - Diferencia a satisfacer por este
Ayuntamiento a la Caja de Socorros económicos correspon-
diente al ejercicio 1953, 15.308'25. = 5-1-H. - Para los gastos
que se originen con motivo de la reorganización de los
Negociados de Admín. y Recaudación de Arbitrios y el
nuevo de Territorial que amunira la cobranza directa
de los nuevos arbitrios sobre Justicia, Urbana y Fecundia
comprendiendo personal temporero, material instala-
ción, mobiliario, máquinas, etc. 100.000'00. = 115.308'25. =
Total de los aumentos, 1.619.775'55. = Cap. - Art. - Part. -
1-2-23. - Para atender al pago de intereses, comisión y
amortización del préstamo de 4.325.000'-ptas. (3º ciclo) co-
rrespondiente al Presupuesto Extraordinario formado
para la pavimentación de calles (contrato núm. 1.529),
28.388'16. = 1-3-25. - Para atender a la anualidad correspon-
diente de intereses y amortización de un empréstito de 40.000.000
de pesetas que forma parte del Presupuesto Extraordinario
de Mejoras y Reformas Urbanas (pendiente de aproba-
ción) 685.470'34. = 1-3-26. - Para idem. idem. de un pris-



tanto con el Banco de Crédito Local de España de Pinar del Rio
13.395.000'00 que forma parte del Presupuesto Extraordinario
de Mejoras y Reformas Urbanas (en tramitación). . . .
150.153'73. = 1-4-30. - Para pago al Montepío Laboral susto
permanente Arbitrios 1949-1953, por no estar hecha la liqui-
dación, 3.019'33. = 1-10-73. - Para el pago de las primas de
Seguros de incendio de los inmuebles propiedad del Ayun-
tamiento y mobiliario de las oficinas, dependencias, es-
cuelas, y nuevos seguros que puedan hacerse, 30.000'00. =
2-1-103. - Gastos de recepciones, representación de la cor-
poración o de cualquiera de sus miembros, 175.000'00. =
2-1-108. - Para adquisición de un coche para la Alcaldía,
50.000'00. = 3-2-143. - Para conservación y adquisición del
material de Bomberos, 75.000'00. = 4-2-160. - A la comi-
sión de Abastos para material y transporte, 20.000'00. =
5-1-173. - Crédito para la Brigada de Arbitrios para un
aumento de un 25%, 66.000'00. = 7-2-339. - Para gastos de
Material de Limpieza Pública, 100.000'00. = 7-3-348. - Para
obras de ornato y conservación del cementerio, 25.000'00. =
7-3-349. - Para construcción de sepulturas, 14.000'00. =
10-1-411. - Arrendamiento mensual y calefacción en las esue-
las nacionales y municipales, 25.000'00. = 10-6-480. -
Para adquisición mobiliario, material y enmader-
aciones en la Biblioteca, 10.000'00. = 10-6-488. - Crédi-
to para Becas "Virgen de Lluvia", 10.000'00. = 10-8-505. - Pa-
ra excavaciones, investigaciones y adquisiciones,
48.000'00. = 10-1-386/40. - Alquiler de la escuela de ni-
ñas de la calle Jaime Ferrer y mixta de bañ Tasti-
lla, 1.000'00. = 10-1-409. - Crédito para construcción de
edificios para habitación de los maestros, 1.000'00. = 10-
1-485. - Crédito para pago de becas a estudiantes ne-
cesitados, 5.000'00. = 10-1-503. - Para uniformes a los Or-
denanzas del Castillo Bellver, 2.750'00. = 1-2-511. - Para
pago de expropiaciones que puedan acordarse, 100.000'00. =

Suman las Bajas, 1.619.775'55. = Esta Alcaldia ante lo expuesto resuelve al Honor la conveniencia y oportunidad de este expediente de transferencia, que desde luego lo encuentre pertinente, y por parte de la Intervención, necesaria y oportuna. = Palma de Mallorca a 15 de octubre de 1954. = El Alcalde; Juan Massanet. Publicado.

6.

Se acuerda abonar atrasos a Maestra Escuela Cara Blanca.

Se acuerda el abonar a la Maestra de la Escuela de Parvulos del Caserio de Cara Blanca, Doña Catalina Segura Martí, los atrasos correspondientes por el concepto de indemnización por Casa-Habitación, imputables en su totalidad tres mil novecientas pesetas, que se satisfarán con cargo al Cap. 1, art. 4, Partida 27, Gastos Recaudados, del vigente Presupuesto de Gastos; todo ello dimanante de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en fecha de 28 de mayo último.

7.

Se acuerda aprobar Convenio Edificios y Urbanizaciones, S. A. y Ayuntamiento, relativo a rescate concesión Mercado del Olivar y liquidación de obras.

Seguidamente se da lectura al documento que se transcribe de la Comisión de Enlace entre este Ayuntamiento y Edificios y Urbanizaciones, S. A. y Reforma n.º 12: = "La Comisión Municipal de Enlace con Edificios y Urbanizaciones, S. A. y Reforma número doce, ha estudiativo a rescate concesión Mercado del Olivar de rescate de la concesión del mercado de la Plaza del Olivar. = Seria redundante analizar de nuevo las indiscutibles ventajas que para el Ayuntamiento representa el poder liberar la explotación del Mercado del Olivar, pues han sido puestas de relieve con indiscutible maestría y competencia por Don Jerónimo Massanet en un documentado informe en la sesión municipal plenaria de fecha de 21 de noviembre de 1950. = Resumiendo tales ventajas, cabe exponer de manera sintética: 1.º - El Ayuntamiento debe procurar por todos los medios posibles recuperar la plenitud de su jurisdicción y atribuciones a cuestión



tan indubablemente ligada a su competencia, como el Mercado de Abastos (Artículo 103 apartado e) Sala de Municipal). - 3.º - Es evidente que la explotación del Mercado por parte de edificios y urbanizaciones, en los términos que resultan del pliego de condiciones, representaría a la larga, un sensible menoscabo de los ingresos municipales, y correlativamente un lucro imprevisto y considerable para la Entidad concesionaria, ya que el más ligero análisis del incremento de recaudación por el concepto de mercado, comprobado en los cinco decenios del siglo actual, determina con la mayor exactitud una curva de incrementos, perfectamente definida, incrementos del que el Ayuntamiento de Palma se beneficiaría tan solo en un veinticinco por ciento. = Sentadas estas premisas, la resolución a adoptar, debía necesariamente proveer no solo el pago de aquellas cantidades de abono en virtud de lo dispuesto en el apartado B de las condiciones adicionales comunes del pliego de condiciones, sino una indemnización o liquidación que fuera suficiente a cancelar seguidamente los derechos a explotación del Mercado por tiempo de diecisiete años y diez meses, más el abono de tiempo a que se refiere el epígrafe "Plazo de la concesión" apartado 2.º del Pliego de condiciones, ya que de lo contrario, aparte de tenerse que invertir de momento una considerable cantidad para el abono de las sumas previstas en el antes citado apartado B de las condiciones adicionales comunes se aplazaría por toda una generación el momento en que se produjera la entrega de la explotación. = A cancelar todos aquellos débitos y responsabilidades tiene de la proposición de convenio que somete edificios y urbanizaciones a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento; teniendo en cuenta que la contrapartida del renuncie de la explotación, está constituido solo por los

intereses y cantidades a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado III de la base 4, ya que el texto corresponde a obras de construcción, reforma interior, urbanización y saneamiento y como su texto responde a antecedentes perfectamente conocidos y a puntos de vista sobre los que concretamente se ha pronunciado la Corporación, aprobándolos ya en dos ocasiones por aplastante mayoría, no cabe hacer otra observación más que, la de que se ha actualizado el convenio, disminuyendo el apartado 3º de la cláusula adicional 3ª del inmediato anterior que había sido objeto de diversas interpretaciones y resoluciones por el Excmo. Ayuntamiento en diversos periodos de gestión del ayuntamiento, cuestión que ahora, se transfiere a la capacidad y probado amor a la ciudad, de una Comisión de personalidades, con objeto de que con imparcialidad desapasionada y con la mayor objetividad entiendan del asunto de referencia. = Por otra parte, los artículos 93, 99 y 100 del Reglamento de Contratación Municipal, atribuyen al Ayuntamiento la facultad de señalar indemnizaciones, resolver dudas y adoptar acuerdos sobre cumplimiento de los contratos municipales, y es por ello incontestable la posibilidad de que el Ayuntamiento acceda a las peticiones de edificios y urbanizaciones, en el sector más o menos amplio, pero perfectamente localizado en el croquis de fecha diecinueve de los corrientes, ya que no hay que olvidar, que como acertadamente reconoce la base novena del proyecto que se informa, queda todavía pendiente entre el Ayuntamiento y la Entidad concesionaria, un extenso e intenso vínculo de obligaciones, dimanantes de la primitiva concesión a edificación y urbanizaciones de las Reformas números 1 y 6 y continuación del Mercado del Olivar, que en manera algu-



na queda afectado por la obtención que ahora se propone en cuanto a determinados derechos y obligaciones que tocan a la administración municipal y de comercio exterior. = Es de interés destacar que en el momento actual no se está discutiendo sobre un convenio que pueda resultar inviable por falta de medios económicos de la Corporación para solventar sus obligaciones; por el contrario, aprobado el presupuesto municipal extraordinario, y pendiente sólo de la aprobación del Pleno el acuerdo relativo a la modalidad del empréstito para cubrir las obligaciones dinerarias que resultarían del convenio con E.U.S.A. y otras obras municipales previstas en el referido presupuesto, cabe esperar que antes de la terminación del año en curso el sueño de la Ciudad, cristalice en la tangible realidad de que el Ayuntamiento de Palma, diáfano de la explotación libre y soberana del Mercado de la Plaza del Olivar. = Sería faltar a la justicia, omitir en esta relación de antecedentes, la valiosa y eficaz y decisiva aportación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, Don Honorato Martí Tobo, y del Director del Banco de Crédito Local Don José Ferrer Ferrer, que, generosos con exceso de su tiempo y capacidad, nos han enajenado sacrificios en entrevistas para lograr que un acuerdo, tan deseado y fácil en sus alcances y líneas generales, y tan complejo y difícil en cuanto a detalles y previsiones, pueda ser estudiado y en su caso adoptado por la Corporación. = Y por esto, y aunque sea correspondiente con nuevas fatigas y trabajos a tan eficaz actividad, que debe agradecerse en su inmenso valor, consideramos que la Comisión que se prevé en la Base octava del proyecto presentado por E.U.S.A. debe ser integrada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Honorato

Martin Cobos, el Alcalde de Palma Don Juan Massamet Moragues y el Director del Banco de Crédito Local de España Excmo. Sr. Don José Fariña Ferrer. = En todo lo expuesto, la Comisión tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo: = 1º - Aceptar en su integridad las condiciones de rescate de la explotación del Mercado previstas en el escrito de Edificios y Urbanizaciones de fecha diecinueve de los corrientes. = 2º - Designar al Excmo. Sr. Don Honorato Martín Cobos, Gobernador Civil de la Provincia, al Ilmo. Sr. Don Juan Massamet Moragues, Alcalde de Palma y al Excmo. Sr. Don José Fariña Ferrer, Director del Banco de Crédito Local, para que constituyan la Comisión a que se refiere la Base octava del escrito antes referido. = 3º - Agradecer a los Excmos. Sres. Don Honorato Martín Cobos y Don José Fariña Ferrer, los trabajos prestados para hacer factible un acuerdo que permita el inmediato rescate de la explotación del Mercado del Olivar. = Palma de Mallorca a 20 de octubre de 1954. = El Presidente. - Francisco Juan. = Publicado." +

Acto continuo se procede a dar lectura al documento presentado por Edificios y Urbanizaciones a que se contrae el documento que figura transmitido anteriormente: "Ilmo. Sr. = Los acuerdos consistoriales de 21 de noviembre de 1950 y 30 de marzo de 1953, adoptados como consecuencia de laboriosas negociaciones para llegar a concretar la fórmula de rescate del Mercado del Olivar, no han sido puestos en ejecución, por lo cual esta Sociedad antes de seguir orientaciones que afectan a los intereses que le están encomendados, tanto los que se refieren a la ciudad como los propios, solicita de ese Excmo. Ayuntamiento resolver en definitiva sobre si le interesa tomar a su cargo la conversión del Mercado o existe de tal propósito. = Al elevado criterio de V. S. S. no se le oculta que el trans-



curso del tiempo, desde noviembre de 1959, ha dado lugar a modificaciones esenciales que aconsejan la adaptación de lo que pudieramos llamar Base Definitiva, en los siguientes términos: = Base Primera. "Edificios y Urbanizaciones, S. A." cede al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca la explotación del Mercado del Olivar concedida a esta Entidad, mediante el pago de las obras, instalaciones, expropiaciones, indemnizaciones y demás gastos, que se detallan a continuación: = Mercado: I Movimiento de tierras 956.778'26. = II Hormigonos 5.039.688'86. = III Albañilería 3.185.672'38. = IV Cantería piedra caliza 1.099.427'84. = V Cantería piedra Fonora 293.924'32. = VI Desagües 236.398'82. = VII Sanitarios 53.828'70. = VIII Instalación eléctrica 610.373'94. = IX Carpintería 488.876'60. = X Pinturas 161.138'97. = XI Cerrajería 752.558'13. = XII Instalaciones varias 3.220.691'67. = Alcantarillado urbano 368.585'43. = Alcantarillado sanitario 42.356'82. = Red aguas potables 5.229'36. = Urbanización 3.545.443'52. = Dirección 672.977'23. = Puertos Mercado 1.993.310'82. = Solar 5.959.944'45. = Gastos 1.523.955'96. = Urbanización Plaza Mayor 653.648'09. = Habilitación Cárcel 79.738'93. = Derribos 456.599'91. = 32.001.549'04. = 2 1/2 % premio gestión sobre 32.001.549'04. = 800.038'71. = 32.801.587'75. = Indemnizaciones Industriales. = Cuenta Ayuntamiento 5.000.000'00. = Total 37.801.587'75. = Base Segunda. - En el momento de la percepción de las sumas a que se refiere la base primera, "Edificios y Urbanizaciones, S. A." hará entrega al Excmo. Ayuntamiento de la Concesión de la explotación del Mercado del Olivar y, previa & simultáneamente, hará entrega en forma reglamentaria, de la obra del Mercado. = Base Tercera. - Esta oferta deberá ser aceptada y puesta en ejecución dentro del presente año. = Base Cuarta. - Se establece como régimen transitorio hasta que se dé

cumplimiento a la base segunda, lo siguiente. = I. - Hasta que tenga lugar la entrega y pago definitivo de las cantidades a que se refiere la base primera, E.U.S.A. continuará en la explotación del Mercado en la forma en que lo realiza actualmente. - La dirección y administración serán ejercidas por esta Sociedad mediante los empleados que tiene designados y designe; sus retribuciones, aprobadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento, se considerarán como gastos de administración y se deducirán de las recaudaciones brutas. - Ningún derecho será reconocido a estos dependientes de E.U.S.A. cuando cese la dirección de ésta por haber sido pagada totalmente. - Serán también deducidos de las recaudaciones brutas los demás gastos administrativos y de conservación que se produzcan. - Podrá el Excmo. Ayuntamiento nombrar un Interventor en la administración del Mercado. = II. - Continuará el Excmo. Ayuntamiento percibiendo la cuarta parte de las subastas y de la recaudación bruta del Mercado, en la forma que viene haciéndose actualmente. = III. En el momento de realizarse el pago de las cantidades a que se refiere la base primera del texto de este Convenio, E.U.S.A. recibirá al Excmo. Ayuntamiento el setenta y cinco por ciento del importe de las subastas realizadas hasta la fecha y de las que realice con posterioridad, así como el 75% de la recaudación del Mercado desde su inauguración hasta la fecha del pago, según la referida base primera, con las siguientes deducciones: = a). - Gastos de conservación y administración, incluido el personal, así como los intereses de \$7.801.587'75 pesetas, a razón del 4'35% anual desde la fecha de inauguración del Mercado hasta aquella en que el pago tenga lugar. = b). - El 60% de la recaudación de las subastas realizadas y a realizar, en lo que exceda de



un total de 1.500.000'00 ptas. y el 40% de lo que exceda de 2.000.000'00 de ptas., sin que en ningún caso la participación de E.U.S.A. por este concepto pueda rebasar la cifra de 470.000'00 ptas. = IV. - El mayor importe que se cubra por el concepto "indemnizaciones", previsto en la base primera, lo percibirá E.U.S.A. con la limitación de cantidad y señaladamente de fecha de reembolso, que se fijen por la Comisión Especial que se establece en la base octava. = Base Quinta: = Aun cuando de cargo de E.U.S.A. el pago de las indemnizaciones a comerciantes e industriales comprendidos en la base primera de este convenio y apartado IV de la 4ª, se seguirán el mismo procedimiento establecido en las Bases del Concurso y el Excmo. Ayuntamiento interpondrá en la calificación de cada industrial o comerciante, como ha venido haciendo lo hasta ahora, y por el mismo procedimiento empleado para su desahogo; y, desde luego, se aplicarán las mismas estipulaciones concertadas en las Bases del Concurso con referencia a la labor restante de urbanización confiada al concesionario prestando la municipalidad su apoyo en la forma consignada en aquellas Bases. = Base Sexta: = El personal nombrado por E.U.S.A. para la administración del Mercado y sus retribuciones, son los que figuran en la plantilla adjunta, que no podrá ser aumentada sin previo permiso del Excmo. Ayuntamiento. - Igualmente no podrá concederse el aumento de sueldo sin permiso municipal, salvo los aumentos legales. - El personal de E.U.S.A. cesará en el momento de la reversión sin que el Excmo. Ayuntamiento asuma obligación de pagarles indemnización alguna, que, en todo caso, será a cargo de E.U.S.A. = Base Séptima: = E.U.S.A. se obliga a realizar a su exclusivo cargo las obras necesarias para que no se produzcan embalses de agua en los

finos del Mercado y a asegurar la correcta evacuación de las aguas residuales y de limpieza, a juicio de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento y los designados por E.U.S.A.; y, si no se produjera acuerdo entre los mismos, la discrepancia será derivada por el Arquitecto nombrado por el Colegio de Arquitectos de Baleares. = Base Octava: Para fijar la limitación con carácter resolutivo de manutención y fecha de reembolso que se prevén en el apartado IV de la base cuarta, se constituirá una comisión integrada por las personalidades que el Excmo. Ayuntamiento designe, cuya comisión tendrá en cuenta los antecedentes y circunstancias económicas que se relacionan con las obligaciones y derechos del concesionario. = A la vez podrá entender en los detalles de ejecución de las condiciones de rescate que pudieran ser motivo de duda, formulando la oportuna propuesta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento. = Base Novena: = En todo aquello no solventado, liberado, redimido o desgado o incompatible con el presente convenio se entenderá subsistente en su integridad el vínculo de derecho que recíprocamente liga a E.U.S.A. y al Ayuntamiento en virtud del acuerdo de la concesión y demás posteriores adoptados por la Corporación a instancias de E.U.S.A. = Dios guarde a V. S. I. muchos años. = Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1954. = Edificios y Urbanizaciones, S. A. = Pedro Labrés, rubricado. Consejo-Delegado. = Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Seguidamente se da lectura al informe emitido sobre esta cuestión por el Letrado Acorral de la Corporación, Sr. Martorell, que a la letra dice: = "Ilmo. Sr. = Cumplimentando el mandato de V. S. I. y previo conocimiento del pliego de condiciones que presenta Edificios y Urbanizaciones, S. A. para el rescate de la concesión del servicio municipalizado de Mercados, en la Plaza del Olivar, informando



en derecho tengo el honor de decir: = Que analoga propuesta de resolución de la concesión de E.U.S.A. y kenate para el Municipio del referido servicio, fue considerada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones extraordinarias de 21 de noviembre de 1950 y 30 de marzo de 1953, que motivaron sendos y previos informes de esta Ilustre Jurisdicción, los cuales en cuanto a la cuestión principal, a saber legalidad y posibilidad del kenate he de ratificar totalmente, pronunciándome en forma absolutamente favorable, al propósito y fórmula del kenate. = Quedan conyuntamente ratificados y reproducidos, en este sentido de generalidad de la cuestión, mis dictámenes de 18 de noviembre de 1950 y 17 de octubre de 1952. = Y por lo que respecta, a otras cuestiones que se contemplaban en los meritados informes, nada cabe decir hoy, porque no se suscitan en la proposición de Edificios y Urbanizaciones, S. A. = por los ordenes puramente administrativo y económico, tampoco debo consignar observación alguna, en primer lugar por no ser de mi incumbencia; y en segundo, porque parece que se respetan las normas aplicables. = Esto es cuanto puedo manifestar en esta coyuntura. = Dios guarde a V. S. Y. muchos años. = Palma, a 21 de octubre de 1954. = A. Martorell, Rubricado. " +

Seguidamente se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor, que se inserta seguidamente: = Ilmo. Sr. Alcalde: = Acaba de recibirse en esta Intervención el mandato de V. S. sobre emitir informe urgente en relación al escrito elevado al Ayuntamiento por E.U.S.A., planteando la necesidad de deliberar y acordar sobre si interesa el que esta Corporación tome a su cargo la explotación del Mercado del Olivar o existe de tal propósito, ya que según el último acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 1953, y como no se ha cumplido el

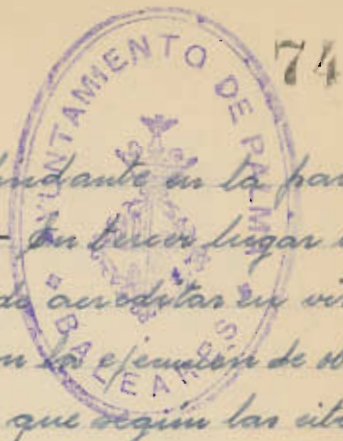
compromiso inicial contraído por la Base V del acuerdo mencionado, este Ayuntamiento se encuentra actualmente desligado de todo compromiso con E.U.S.A., pudiendo adoptar las soluciones que estime más oportunas, convenientes y adaptadas a los estudios realizados a este efecto, y valoraciones técnicas y documentales que integran el expediente tramitado a estos fines, y que se plasmaron concretamente en las Memorias y en los acuerdos adoptados por el Pleno en las fechas 21 de noviembre de 1950 y 30 de marzo de 1953, que actualmente, como antecedentes, pueden resultar convenientes y necesarios a la meditación y estudio que cabe a este Ayuntamiento ante un acuerdo y una decisión tan trascendental que tanto ha interesado y sigue interesando a la opinión pública. = En este escrito, cuya copia se acompaña a un mandato, existen dos aspectos, siendo el primero de carácter jurídico y de aplicación de todas las disposiciones aplicables por vigentes, sobre la tramitación que proceda sobre esta petición de E.U.S.A., para llegar a la adopción de acuerdos, que en este caso tienen carácter del mayor rango y solemnidad, para lo cual existirá el documentado y siempre acertado Informe del Sr. Secretario de la Corporación y del Sr. Letrado Asesor, quienes conjuntamente o separadamente emitirán como siempre lo que estimen más justo, conveniente y reglamentario en vista del presente y del mañana. = Con referencia a la parte económica, esta Intervención observa que lo que pudiéramos llamar Bases definitivas, se varían muy poco los contenidos de las que se acordaron en las fechas 21 de noviembre de 1950 y 30 de marzo de 1953, tanto en fondo como en forma, y si acaso se modifican dos extremos que el Interventor que suscribe estima muy interesantes, y que son el haber desligado de este asunto del Mercado del Olivar la cláusula adicional que se incluyó en el último acuerdo



de 30 de marzo de 1953, para que lleve una trayectoria independiente; y asimismo se ve con agrado el que la nueva Base Octava continúe el texto de que para fijar la limitación con carácter resolutivo de mantención y fecha de ~~reembolso~~ que se prevé en el apartado C), n.º 3, de la Base IV, se constituirá una Comisión integrada por personalidades que el Excmo. Ayuntamiento designará, la que tendrá en cuenta los antecedentes y circunstancias económicas que se relacionan con las obligaciones y derechos del concesionario; y a la vez podrá entender en los detalles de ejecución de las condiciones de renata o explotación, que pudieran ser motivo de duda, formulando la oportuna propuesta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento. = Por si se adoptara acuerdo aprobatorio de este escrito de la E.U.S.A. por el que interesara una decisión por parte de la Corporación sobre si le interesara tomar a su cargo la liquidación de obras y explotación por concesión, del Mercado del Olivar, he de hacer constar que en el Presupuesto Extraordinario aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 4 de mayo de 1954, se figura un ingreso de 40.000.000 de ptas. por una operación bancaria y en destino a mejoras y reformas urbanas. - En el artículo 2º, capítulo IV, artículo 3º, Partida 3, existe una consignación de 24.636.651'15 ptas. como valor de las obras del Mercado del Olivar, y en el Once, 3º, Partida 16, la de 7.434.359'25 ptas. para urbanización de la Zona del Mercado del Olivar; y 7.121.692'80 ptas. para expropiaciones de fincas e indemnizaciones por nuevas alineaciones de calles y obras de urbanización. = Llegado el momento de la ejecución efectiva, en su parte económica del Presupuesto Extraordinario mencionado, y en los puntos que afectan a las valoraciones tanto de las obras ejecutadas como de la concesión de la explotación del Mercado del Olivar, será el momento de aunar estudios,

deliberaciones y acuerdos que permitan unificar las distintas consignaciones a las cuantías que concretamente se señalan para estos conceptos, y esta Intervención, ahora como siempre, pero en el presente más que nunca, ante acto de tan vital interés para este Ayuntamiento, no escatimará el estudio y el esfuerzo que sea necesario y que será siempre debido por bien merecido. = Lo que me permite informar en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilust. Sr. Alcalde a los fines interesados y demás que proceda. = Palma, a 21 de octubre de 1954. = El Interventor, José M.^o Lafuente. - Rubricado. " +

Seguidamente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación: " Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda ha estudiado el escrito presentado por Edificios y Urbanizaciones, S. A. sobre las condiciones en que podría efectuarse el cenote de los derechos de explotación del Mercado de la Plaza del Olivar previa liquidación de las obras de construcción del Mercado y urbanización de la zona colindante y otros gastos que puede acreditarse E.U.S.A. = En líneas generales las bases que propusieron llamar definitivas se acomodan a las ya presentadas con otras fechas y sobre las que esta Comisión informó favorablemente, ello no obstante creemos conveniente efectuar un análisis de los distintos conceptos que comprenden las cifras propuestas por E.U.S.A. para que en todo momento quede suficientemente claro las partidas que han intervenido en la fijación de la cantidad de 37.801.587'75 pesetas. = La primera partida corresponde al importe del proyecto de construcción del Mercado que figuraba en las bases del concurso que fue adjudicado a E.U.S.A., así como del valor de la revisión de precios prevista en las citadas bases. - En segundo lugar figuraba el valor del solar sobre el que se edificó el Mercado, así



como la urbanización de la zona colindante en la parte
 que corresponde afectar al Mercado. - En tercer lugar la
 suma de cantidades que la E.U.S.A. pueda acreditar en vir-
 tud de las bases del convenio, como son la ejecución de obras
 no previstas en el proyecto primitivo y que según las cita-
 das bases serian efectuadas por la E.U.S.A. por cuenta del A-
 yuntamiento, y, por último, la partida a que asciende el
 mayor importe de las indemnizaciones a industriales
 de las Reformas números 1 y 6 que tambien sea abonado
 E.U.S.A. por cuenta de esta Corporación. = En cuanto a esta úl-
 tima partida es de señalar que a pesar de que en la actua-
 lidad rebasa los seis millones de pesetas sin embargo so-
 lamente se abonan en firme a la E.U.S.A. la cantidad de
 cinco millones de pesetas dejando el resto para ser abona-
 do, si procede, en la fecha y cuantía que señale la Comi-
 sión Especial que se designará con este fin. = Es de des-
 tacar asimismo la supresión de la cláusula aditivo-
 nal 2.ª del anterior convenio por cuanto la misma se
 enajaba en las finalidades perseguidas con la liquida-
 ción de obras y renata de derechos de explotación del
 Mercado. = En cuanto a la cantidad que se abona por
 el concepto de renata de derechos de explotación se ha-
 lla fijada en la cláusula 4.ª y está representada por las
 cantidades que desmontará E.U.S.A. del 75% bruto de la re-
 caudación del Mercado desde su inauguración hasta la
 fecha de entrega a esta Corporación. = Por todo lo expues-
 to y lo ya dicho en anteriores dictámenes que damos por
 reproducidos, esta Comisión tiene el honor de informar
 en sentido favorable las bases propuestas por E.U.S.A. para
 ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno. = No obstan-
 te V.E. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a
 20 de octubre de 1954. = El Presidente. - J. Antich. - Pu-
 blicado.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Juan, el

cual se expresa en los siguientes terminos: "En el año 1943 la Corporación Municipal aprobó un plan de urbanización general de la ciudad formulado por el Arquitecto Sr. Alamar; después los sucesivos ayuntamientos siguieron una directriz perfectamente definida: la de conseguir que se llevara a la práctica por sucesivas etapas, a aquellas líneas generales que se habían trazado en el plan de la ciudad. = En 1945, 46 y 47, se otorgaron las concesiones de la reforma n.º 12, 1 y 6 y la construcción del Mercado de Olivar, más de 50 años de las generaciones ciudadanas. = Nosotros nos encontramos con el desenvolvimiento de los contratos para dichas reformas y el Mercado del Olivar, las cuales se habían iniciado, pero estaban aún en fase muy atrasada de su ejecución. = El Ayuntamiento nombrado en las elecciones de 1948, en plan de perfecta identificación con el camino trazado por Ayuntamientos anteriores, en su amor a la ciudad y en su deseo de embellecimiento de la misma, tenía una gran tarea: importante, espinosa y llena de dificultades; estas consistían en enfrentarse con todos los obstáculos y todas las incidencias que indiscutiblemente se habían de encontrar y proceder a remover, la rutina, la abulia y los intereses creados. = Nuestro Ayuntamiento, siguiendo la línea trazada por los anteriores, ha conseguido que nuestra ciudad, que estaba en ruinas, haya ido poco a poco experimentando una metamorfosis, y cuenta con el Mercado del Olivar y amplias vías. = Recuerdo que hace unos años, se nos imputaban unos hechos y actos que no eran nuestros; que Talma era una ciudad en ruinas, y yo me lamentaba de la incompreensión de quienes, sin más objetivos, nos imputaban esta situación, porque ni de la vieja ciudad estábamos haciendo una nueva; como no había de haber ruinas y escombros? = El nacimiento del hombre, también para por momentos doloroso. = La rea-



lidad poco a poco se ha impuesto, y hoy contamos con las
 instalaciones de nuevos comercios y viviendas magníficas,
 que son muy superiores en número y capacidad a las de
 cuando. - Esto queda patente y visible para todos los ciu-
 dadanos. - No era esta la única tarea. - Habíamos de deci-
 dir la liquidación de aquellos contratos y buscar la ma-
 nera de pagar todo lo que habíamos construido, ya que
 era absurdo pensar que se hubiera realizado sin coste
 para el Ayuntamiento. - Vino el período de las luchas
 que se iniciaron primero con la reforma número 12,
 y más tarde con la 6 y con el Mercado del Olivar. Con
 viajes a Madrid, con luchas de todas clases, con aliento
 y aprobación de las autoridades provinciales superio-
 res, poco a poco hemos ido desentrañando toda esta
 maraña, y se ha llegado a la situación de hoy, en
 que si el Ayuntamiento aprueba lo que proponemos,
 ya hay una base financiera firme y se habrá ad-
 quirido lo que no teníamos: Mercado del Olivar, no
 olvidándose que la cuestión de mercados es obligación
 imperativa de los Ayuntamientos de más de 5.000 ha-
 bitantes. = Si España no adelantaba en otros regíme-
 nes era precisamente porque los proyectos, eran aban-
 donados y sustituidos por otros proyectos y por otra opi-
 nión. - Por ello nosotros consideramos como título de
 mayor honra el terminar nuestra labor, esto es apu-
 rar hasta las últimas consecuencias la herencia de
 Ayuntamientos anteriores, y legar a los Ayunta-
 mientos futuros, no solo la realidad artística y ar-
 quitectónica de la obra, sino la administración fi-
 nanciera del mercado. = Existía un pliego de condi-
 ciones, y podíamos nosotros, porque en general no fui-
 mos los que lo aprobamos, juzgar si eran buenas o ma-
 las, amargas o suaves para el Ayuntamiento, pero esto
 tendría una contestación; ¿no es cierto que durante dos

o tres veces se había plasmado en pliegos de condiciones, la reforma número 6 y el mercado del Olivar, habiendo quedado desierto el concurso? Nosotros sin analizar este pliego de condiciones, es más reconociendo de momento que ha tenido la virtud de servir para realizar el mercado, hemos de hacer frente valientemente a su liquidación. = No vamos a entrar en detalles porque el discurso de Don Jerónimo Massaret en sesión de 21 de noviembre de 1950, contiene una serie de análisis del convenio, en todos sus aspectos, incluido el financiero, de tan feliz expresión, que aunque yo quisiera remedarlo, tendría que limitarme a la copia literal, si la memoria me fuera fiel, o en otro caso no quedaría a la altura de las circunstancias. = El convenio de 1950, caducó, porque no existía la posibilidad financiera de recabar fondos para satisfacer a E.U.S.A. las obligaciones que en él se habían constado. Igualmente ocurrió con el de 1953, y ahora se plantea al Ayuntamiento otro que para nosotros es un título de honra. En sus líneas generales no difiere en cuestión alguna importante de los anteriores, y eso para nosotros significa mucho, y significa mucho también otra cosa: y es que han colaborado en la redacción del mismo el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Don José Fariña, Director del Banco de Crédito Local. - Nosotros debemos agradecerles a ambos, porque han dado aprobación a los puntos que señalo la Comisión antes de ser presidida por mí; esto tan trascendental, debía ser sabido, comprendido y estudiado por quien tiene sobre todos nosotros, como falangistas, autoridad superior: el Jefe Provincial del Movimiento. = ¿Que ventajas reporta el convenio? Aunque sea contradecir directrices que me había impuesto, al tratar de referirme en un todo a las palabras del Sr. Massaret, es conveniente que repita una vez más lo que sigue: Según el pliego de condiciones, tenemos que reportar la explotación por parte de E.U.S.A. del



Merced, durante 17 años y 10 meses, mas un abono por pronta realizacion que se deva a unos dos años, y a pesar de ello por obras no premeditadas, por revisiones de precios, por instalacion de la camara frigorifica, por mayores indemnizaciones a industriales, a pesar de tantos años de explotacion, habia que pagar seguidamente a la entidad concenararia mas de 19.000.000 de pesetas. = Entre parentesis hay que decir que uno de los sumandos, el del excoer de indemnizacion a industriales, ha dependido en gran parte del Ayuntamiento por una razon muy sencilla: y es que pretendimos dulcificar en lo posible las dificultades y perjuicios a que estaban abocados los industriales, al tener que trasladar sus instalaciones y medios de vida a otro sector. - La Comision Municipal que colaboreaba con E.V.S.A. podia decir si o no; despues de muchas luchas, dijo can siempre si, y lo corroboró el Ayuntamiento Pleno, y de esta forma se ha llegado al resultado de que en cuestion de indemnizaciones industriales, tal ves menos del 5% de los afectados, han planteado una cuestion judicial. - Esto demuestra que se ha procedido con humanidad, y justifica el importe de la cifra. = Ventajas que reporta el convenio: no se necesita una gran lucidez, sino una experiencia, de que nosotros no carecemos porque por nuestra edad podemos recordar y comparar. = El Ayuntamiento con el regimen actual tiene el 25% de la recaudacion y E.V.S.A. el 75%. = Pues bien satisfaciendo las cantidades de abono a E.V.S.A. y financiando el capital que se necesita mediante la emision de los titulos de renta fija, con emision asegurada por el Banco de Credito Local, habremos de considerar que aun suponiendo que en un punto actual coincidan los intereses y amortizaciones con el beneficio del mercado, ira formandose luego por dos lineas divergentes, un angulo, del cual los intereses y amorti-

ración serán una línea recta, pero el producto del mesa-
do formará con la primera un ángulo, que a medida
que pase el tiempo, el aumento de puestos ocupados en el
mercado, y la inflexible devaluación de la moneda, no
por razón de régimen, sino por ley general de todos los
países, será de cada vez más abierto y por consiguiente
cada vez con más ventajas para el Ayuntamiento. - Ben-
go la seguridad y quinera que esto quedara exento, que dan-
tos de 20 ó 30 años, porque en este punto no se pueden conser-
tar fechas, ya que depende de lo que hablen las ametrá-
lladoras, bastaría los ingresos de un mes para pagar los
intereses y cuota de amortización anual, aparte de que cual-
quier exentuna puede dar lugar a una conversión de la
deuda entonces pendiente, con intereses menores. - Hay otra
circunstancia que también me llena de satisfacción, y es pre-
cisamente la intervención en el asunto del Excmo. Sr. Don José
Fariña, que en todas las cuestiones dimanantes del con-
venio y del empréstito nos ha prestado su aliento y un mag-
nífico asesoramiento. - Esto lo digo porque no cabe olvi-
dar que el Banco de Crédito Local es una entidad mara-
villosa, banquero de todas las entidades locales y provin-
ciales, cuyos caudales mediante empréstitos para obras, se
van al fin privados sino al bien común. - Pensad ade-
más que la creación del insigne Salvo Sobeto, erige al
Banco de Crédito Local en un Interventor oficioso, pero el
más capacitado, seguro y leal y el asesor más eficiente
de las finanzas de las entidades locales, y digo yo que
cuando con todas las reservas y las dudas y garantías
que todos los bancos, sin exceptuar el de Crédito Local, for-
maban al realizar una operación de crédito, cabe pensar
con la mayor certeza que si el Banco de Crédito Local
conviene en asumir el servicio de tesorería y asegurar
la emisión, es porque es una operación financiera de
buen rendimiento para el Ayuntamiento y de plenas

requerimientos para el Banco. = A mi modo de ver tiene tam-
bien importancia la operación ya que no cabe duda de
que cuando el ángulo a que antes me he referido, vaya
abriendo las puntas de cuentas, por el incremento de re-
caudación y por la ocupación de los puestos que aun que-
dan libres, (en el orden que es natural no estén ocupados
todos porque la ocupación total demostraría falta de previ-
sión para el futuro), la propia recaudación del mercado
nos dará garantía y posibilidad de nuevas operacio-
nes, por la discrepancia entre la cuota de amortiza-
ción, y el superior rendimiento de sus puestos. = Hemos
llegado al final de la cuestión. - Durante muchos años,
hemos trabajado en la misma, y nunca nos han sor-
prendido contradicciones y omisiones, porque hemos
recordado que a quien descubrió el Nuevo Mundo, se le
cargó de cadenas, y a Clive, que regaló el imperio
de la India a Gran Bretaña, se le quiso achacar
fraudes y malversaciones. - Por ello si la mala fe, la
invidia y la incomprensión nos han atacado, y el ha-
cer frente a un trabajo impropio y a ataques sin jus-
tificar, nos hacen llegar aquí con la mente cansada
y la sensibilidad arqueada, celebramos mucho que ha-
biendo estado a punto de ser unos mártires, nuestros
aridos y muertos terribles nos hayan convertido en triun-
fadores. = Ahora, si se presta conformidad al dicta-
men de la Comisión, y a otros relacionados con el
plan financiero, se podrían proseguir la reforma
número 12, las escaleras monumentales del Salt de
Cá, la Urbanización de la Plaza Mayor, las vivien-
das protegidas, las pavimentaciones y la iluminación
de vías, el grupo escolar conmemorativo y tantas otras
obras que escapan a mi memoria, y con ello dejare-
mos al Ayuntamiento que nos queda, en primer lugar,
una tarea urbanística y social muy importante, y les



legaremos arminimus, algo que no tuvimos nosotros: di-
neré para realisarlo. - Que nigan nuestra conducta, y al
cabo de unos quince años, será sorprendente la transfor-
mación de Palma. = Seguidamente hace uso de la pala-
bra el Sr. Antich, el cual dice: "Después del magnífico dis-
curso del Sr. Juan no voy a entrar en detalles de la cuestión.
Me interesa quede claro que en la reversion del mercado
se habla de 37.000.000 como si fuera el valor del mercado. -
Esta cifra que llama la atención en principio, es la suma
total de distintos numandos. - Mas que de reversion se
debe hablar de liquidación de los derechos de la E.U.S.A. co-
mo consecuencia de la explotación del mercado. - En esta
liquidación entran las indemnizaciones, urbanización
de la plaza Mayor y escalinatas correspondientes. - El
Mercado, actualmente da un producto de 2.500.000 pesetas,
de las que el 75% que actualmente percibe E.U.S.A. sir-
ve para pagar los intereses y amortizaciones del emprés-
tito que se contrata. - Esta recaudación será progresiva
no solo por el mayor importe de los gravámenes que
puedan venir, sino por el número de puestos que se irán
subastando ya que el mercado cuenta con puestos dispo-
nibles. - Se nos puede hablar que el mercado lleva unos
gastos de administración, pero serán en manría muy
inferior a los que satisface la E.U.S.A., ya que el Ayunta-
miento cubrirá tal necesidad con el personal existente
ahí, por tanto sin tener que aumentar ningún gasto."
Se acuerda aprobar por unanimidad el convenio entre
Edificios y Urbanizaciones, S. A. y este Ayuntamiento, pa-
ra el rescate de la concesión del Mercado del Olivar y
liquidación de Obras, que figura transcrito anterior-
mente.

En este momento sale del Salón el Sr. Fons Marqués.

Acto seguido se da cuenta de los documentos que se in-
sertan a continuación: "Banco de Crédito Local de España

8.
Se acuerda aprobar con-



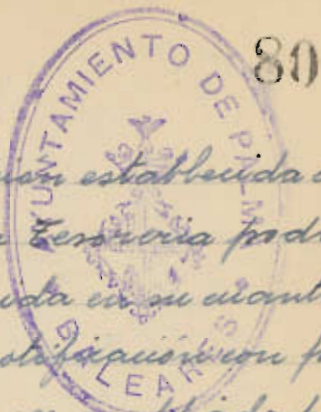
vengo de Gerencia con Dirección. = Plub. Sr. = Por orden del Ministerio de Hacienda
 el Banco de Crédito Local de 4 de mayo último, se aprobó el Presupuesto extraordinario
 de España, relativo em- pto de Obras de Mejoras y Reformas en ambas, por un im-
 pósito de 40.000.000 de pto de Setenta y Dos Millones, Ercientos y Mil ciento
 pesetas previsto en el Ercientos y Nueve Setentas con cincuenta centimos, y se au-
 torizó a esa Corporación de su digna Presidencia
 para concertar con este Banco un préstamo de Trece Mi-
 llones Ercientos Noventa y cinco Mil Setentas y la emisión
 de un empréstito de Cuarenta Millones de Pesetas, ambas
 operaciones con destino a dotar en parte dicho presu-
 puesto extraordinario. = Las bases de emisión del emprés-
 tito propuestas por este Banco, fueron aprobadas por ese Banco.
 Ayuntamiento en sesión plenaria de 11 de julio de 1953 y el
 texto del contrato de préstamo según el modelo autoriza-
 do por la Orden de 1.º de agosto de 1945 (B.O. del Estado del 4),
 lo fue en la de igual categoría de 29 de septiembre del ci-
 tado año de 1953. - Ambos documentos con el expediente del
 Presupuesto Extraordinario, devados a la consideración
 del Ministerio de Hacienda, motivaron la mencionada
 Orden de 4 de mayo. - De dicha Orden tuvo conocimiento
 esa Corporación, en sesión ordinaria plenaria de 8 de
 julio de 1954; y también en reuniones del Excmo. Ayun-
 tamiento Pleno de 8 y 27 de septiembre siguientes, de la
 resolución del expresado Ministerio, fecha 10 de agosto
 anterior, que autorizó el establecimiento de los recargos
 especiales sobre las cuotas del Excmo. de las contribucio-
 nes Urbana, Industrial y de Comercio y de Utilidades,
 con destino a garantizar las dos operaciones, préstamo y
 empréstito que quedan mencionadas. = Turnada por este
 Banco la minuta de escritura para formalizar el citado
 contrato de préstamo de trece millones trescientas no-
 venta y cinco mil pesetas, teniendo en cuenta lo acuerda-
 do por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la referida
 sesión de 8 de julio, en la cual se autorizó al Plub. Sr.

Alcalde Presidente, para formalizar este contrato de préstamos, parece adecuado que se adopte acuerdo análogo a fin de que se pueda formalizar animadum y poner en ejecución, cuanto concierne al empréstito de cuarenta millones de pesetas, autorizado por la Superioridad, según queda expuesto. = Y regularizándose las mutuas obligaciones y derechos por las bases del empréstito autorizado, resta conocer a esta Corporación y aprobar, en su caso, las normas de detalle referentes a la puesta en circulación del empréstito y al convenio que regule el servicio anexo de Tesorería, previsto en las bases primera y séptima de las de emisión de dicho empréstito, con las adiciones pertinentes, cuyas normas se concretan a continuación: = Primera. - Tomado en firme por el Banco de Crédito Local de España el seguro del empréstito municipal de Palma de Mallorca, por un nominal de cuarenta millones de pesetas, en los términos que se concretan en las cláusulas transitorias de este convenio; y con el fin de llevar a cabo la cooperación ofrecida al Excmo. Ayuntamiento en cuanto al Servicio de Tesorería de dicho empréstito, cuyas bases de emisión han sido aprobadas por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el once de julio de 1953 y por el Ministerio de Hacienda mediante Orden de 4 de mayo de 1954, se concretan a continuación las cláusulas por las que se ha de regir el convenio entre la Corporación y el Banco, que toma a su cargo el Servicio de Tesorería del referido empréstito municipal, requiriendo lo dispuesto en la base séptima de las de emisión antes citadas, con la cláusula adicional pertinente que se refiere a la Tesorería del Presupuesto Extraordinario de Obras de Mejoras y Reformas Urbanas, en cuanto a recursos no procedentes de préstamos o empréstitos. = Segunda. - Por el Banco se ingresarán en la cuenta abierta al efecto, las cantidades



des que recaude e intervenga, según lo previsto en el apartado b) de la mencionada base séptima, procedentes de los recursos afectados en garantía específica del empréstito municipal a que se refiere la cláusula primera de los siguientes: = a) Derechos por la prestación de servicios en el Mercado del Olivar. = b) Casas por aprovechamientos especiales, correspondientes a dicho Mercado y plaza del mismo nombre. = c) Los demás rendimientos que del mismo se obtengan. = d) Iguales conceptos de los mercados de Pedro Garau y de Santa Catalina, inferior el importe de los conceptos anteriores no cubra el de la anualidad y un diez por ciento más; y, e) El excedente, en su caso, de los recursos especiales autorizados por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1954, después de cubierta la anualidad del préstamo de trece millones trescientas noventa y cinco mil pesetas con este Banco. = El Ayuntamiento ingresará el producto de los recursos del Presupuesto Extraordinario en la cuenta a que se refiere la adicional primera. = Cuenta. - De los fondos ingresados en la cuenta general de este servicio, después de cubiertas las obligaciones del vencimiento inmediato, podrá disponer el Ayuntamiento en forma reglamentaria, o sea mediante talones resueltos por el Depositario y el Interventor, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente. - Cincos días antes de la fecha del referido vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España, adeudará en dicha cuenta general de Tesorería, el importe del mismo, con arreglo a lo que resulte del cuadro de amortización del empréstito. = Cuenta. - Para la debida comprobación, el Sr. Interventor municipal certificará con referencia a los días 15 y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas procedentes de los recursos que comprende este servicio en las respec-

tivas quincenas. = Quinta. - Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco, aun cuando no hubiere saldo en la cuenta general de Tesorería, admitiendo un descubrimiento máximo que no podrá exceder de un millón de pesetas. Las órdenes en descubrimiento deberán cursarse con un preaviso de cinco días. = Sexta. - Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería con el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0'10% trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo. Séptima. - En el caso de que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho descubrimiento en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen, procedentes de los recursos señalados con las letras a), b), c), d) y e) en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta, sin presentar descubrimiento. = Si dos días antes de finalizar el referido trimestre para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el procedente descubrimiento en su totalidad con los recursos que deben ingresarse diariamente procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre. = Si no lo hubiera así el Banco tendría derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubrimiento y, además, considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubrimiento alguno, de ahora en adelante, por tanto, sin efecto la cláusula quinta. = El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por dos avas partes, cuando se produjera el caso previsto.



en el párrafo tercero. = Octava. - La condición establecida admitiendo el desembolso en la cuenta de Tesorería podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. - También puede ser ampliado por el Banco el margen de créditos, si así lo estimara, dentro del tope legal del Quince por ciento del presupuesto ordinario. = En el caso previsto de supresión de créditos, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresados, pero el cubrirse el importe del vencimiento anual podrá el Ayuntamiento disponer libremente de la cuenta hasta el primer día del año siguiente. = Novena. - Para el desarrollo de este servicio el Banco señalará un establecimiento de crédito en la ciudad de Palma de Mallorca que le representará en la intervención, recaudación, recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta Institución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones. = Décima. - Este Contrato de Tesorería se mantendrá hasta la extinción de la deuda por amortización de la totalidad de los títulos y, en todo caso, por el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude por virtud del mismo. = Onceava. - Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reseñarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso. = Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior y, cuando no los hubiere,

bine, se entregará factura negativa. = Todo lo anterior subordinado a lo que se conviene según la transitoria tercera. = Novena. = El saldo acreedor de la cuenta de Errores devengará el interés que se convenga que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista. = Dieimotercera. = Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previstas en las cláusulas 13ª, 14ª, 15ª, 16ª y 19ª, del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en sesión de 29 de septiembre de 1953 y autorizado por la Superioridad en fecha cuatro de mayo de 1954. - Estas cláusulas se dan aquí por reproducidas a todos los efectos; y por ello, singularmente: a). - En cuanto a la facultad prevista en el art. 48 de los Estatutos del Banco, que da carácter ejecutivo a este contrato en caso de incumplimiento; b). - Respecto de la obligación de remitir datos y antecedentes de presupuestos y liquidaciones de los mismos; y, c). - Por lo que se refiere a las contribuciones de impuestos que quaven o puedan gravar el presente contrato, sus intereses, comisión y toda clase de reembolsos a favor del Banco, que serán a cargo de la Corporación, así como los gastos que ocasionare el otorgamiento de la escritura pública de formalización del mismo. = Dieimocuarta. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R. D.D. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y las demás disposiciones vigentes. = Adicional primera. - Durante la vigencia del presupuesto extraordinario de Obras de Mejoras y Reformas Urbanas, se mantendrá otra cuenta de Errores B. = En esta cuenta se registrarán las cantidades que se hagan efectivas por los conceptos siguientes:

tes: = a) Venta de pañuelos y volanes. = b) Venta de materiales pro-
cedentes de desechos. = c) Contribuciones especiales; y = d) In-
venarios del Estado. = El denubinte máximo admisible
en esta cuenta será de Un Millón quinientos Mil pesetas.
Lo establecido en las cláusulas tercera y siguientes de es-
te convenio serán de aplicación a esta cuenta. = Adicio-
nal segunda. = De acuerdo con la autorización Ministe-
rial de 10 de septiembre de 1954, en concepto de comisión
por el servicio de Tesorería del empréstito, el Banco per-
cibirá la comisión del 0'10% anual, sobre el capital
vivo de este empréstito antes de la amortización ordi-
naria de cada año. = Adición tercera. = El presente
convenio de Tesorería y el segundo y colocación de los
títulos que toma el Banco a su cargo en las condi-
ciones que quedan expresadas o se dan por reproduc-
cidas en la transitoria primera, se concertan por
gestión directa al amparo de lo dispuesto en el párra-
fo final del art.º segundo de los Estatutos del Banco
de Crédito Local de España. = Transitoria primera. =
Se consideran aquí reproducidas las bases del em-
préstito aprobadas por el Ayuntamiento de Palma de
Mallorca en sesión de once de julio de 1953. = Transi-
toria segunda. = Los títulos de esta emisión irán sus-
critos por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y por el Sr.
Secretario de la Corporación, con la toma de razón
del Sr. Interventor municipal o funcionarios en quien
delegue, previo acuerdo adoptado en sesión plenaria
autorizándole. = Las firmas del Interventor o funcio-
nario delegado serán manuscritas. = En caso necesario
se expedirán resguardos provisionales con el cupón o
cupones trimestrales inmediatos. = Transitoria tere-
ra. = Por el Ayuntamiento se concertará con el Banco la
fórmula necesaria para cumplimiento de lo preve-
nido en el apartado b) de la base séptima del emprés-

tito en cuanto a la recaudación o intervención de los recursos afectados en garantía del mismo, que se señalan en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda, así como respecto de las formalidades para amortización de las obligaciones municipales, con intervención de notario. = *Transitoria cuarta.* - Si dado el tiempo transcurrido desde el planteamiento de las bases del empréstito, teniendo en cuenta las actuales condiciones del Mercado, hubieran de ser modificadas las de la emisión o de la puesta en circulación de los títulos, se requerirá la previa conformidad del Excmo. Ayuntamiento, así como la autorización de la Superioridad. - En todo caso, el Banco se reserva la facultad de señalar la fecha de la puesta en circulación de los títulos de este empréstito después de conocer el acuerdo municipal referente al presente empréstito, así como la firmeza del acuerdo, en cuyo momento formulará las observaciones pertinentes o modificaciones a que hubiera lugar. = *Transitoria quinta.* - El importe líquido de la emisión se abonará en una cuenta a la vista, cinco días después de la fecha de apertura de la suscripción pública, de cuyo saldo podrá disponer la Corporación en forma reglamentaria, con la reserva de los gastos a que de lugar la emisión y puesta en circulación de los títulos, según lo previsto en la base octava de las de emisión. = De los gastos de confección y habilitación de los títulos, y sus recargos provisionales, así como de aquellos a que de lugar la puesta en circulación de los mismos, como propaganda, impresos y demás gastos no previstos en la citada base octava, se pasará cuenta razonada a la Corporación, con el adeudo pertinente en la cuenta abierta al efecto. = Dios guarde a V. S. muchos años. Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1954. = El Director



Gerente. = J. Fariña, rubricado. = Ilmo. Sr. Alcalde Presi-
dente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
Al Pleno del Ayuntamiento. = Informe de la Intervención.
El Interventor que suscribe, tiene el honor de emitir
su previo Informe reglamentario, de conformidad con
el n.º 3 del art.º 756 de la vigente Ley de Régimen Local, en
relación con el convenio que ha de regular el request y
puesta en circulación del empréstito municipal auto-
rizado por un importe nominal de 40.000.000 de ptas.
y el servicio anejo de Tesorería cuyas condiciones se con-
cretan en el escrito del Sr. Director del Banco de Crédito Lo-
cal de España, de fecha 19 del actual, y que ha sido ob-
jeto de detenido examen por parte de esta Intervención.
En consecuencia tiene el honor de informar a V. E. lo
siguiente: = Que el citado convenio, se ajusta a peticion
del informante, a las disposiciones legales y reglamen-
tarias de aplicación a la materia, con las adaptacio-
nes naturales y obligadas dada la irregularidad de
la operacion, y especialmente a lo dispuesto en el
art.º 756 de la vigente Ley de Régimen Local y demás
disposiciones complementarias, y asimismo de las
Ordenes Ministeriales de Hacienda de las fechas 3 de
marzo de 1953, primero de agosto 1945 y 10 de sep-
tiembre de 1954, y Bases de ejecución de este empré-
stito aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día
11 de julio de 1953, y autorizadas por Orden del men-
cionado Ministerio de Hacienda de 6 de mayo de 1954,
creyendo por tanto que no existe impedimento legal
que impida la aceptación del convenio en todas sus
partes, debiendo significar respetuosamente a V. E. que
el concierto del mismo, en los términos propuestos por
el Banco de Crédito Local de España, facilitará la pue-
ta en ejecución y desarrollo del Presupuesto Extraordi-
nario de Obras, Mejoras y Reformas Urbanas, así como

el servicio de Tesorería del mencionado empréstito municipal. = No obstante, mejores informes e informes de Jues. Técnicos más autorizados, que puedan estimarse precisos y necesarios, y el estudio y deliberación de los dignísimos Jues. que componen el Pleno Municipal, acordarán como siempre lo que estimen y consideren más justo y procedente. = Palma de Mallorca, a 21 de octubre de 1954. = El Interventor. = José M.^o Lafuente. Publicado."

Informe de la Comisión de Hacienda. = Al Pleno del Ayuntamiento. = "Esta Comisión se ha enterado del escrito presentado por el Director del Banco de Crédito Local de España referente al convenio que ha de regular el servicio anual de Tesorería del empréstito de Cuarenta Millones de pesetas. = En dicho convenio se prevé la apertura de dos cuentas, la primera, o "de Tesorería A", comprenderá la propia que se derive del empréstito de los 40.000.000 de ptas. ingresándose en la misma las cantidades ofrecidas por el Ayuntamiento como garantía de la operación y admitiéndose en la misma un descubrimiento máximo de 1.000.000 de ptas. que devengará en su caso, el interés del 4% anual, más la comisión del 0'10% trimestral. = Dicho descubrimiento deberá ser liquidado en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato al que se haya producido. = En la "cuenta de Tesorería B" se ingresarán las cantidades que se obtengan por la venta de solares y parcelas, venta de materiales procedentes de demoros, contribuciones especiales y subvenciones del Estado, admitiéndose en la misma un descubrimiento hasta 1.500.000 ptas. en las mismas condiciones que se establecen para la cuenta anterior. = Esta cuenta permitirá una mayor fluidez en el desarrollo y ejecución de las obras comprendidas en el Presupuesto Extraordinario. = En lo expuesto,



esta Comisión informa en sentido favorable las bases por las que se han de regular el convenio de Escribanía con el Banco de Crédito Local de España que ahora se someten a la aprobación del Ayuntamiento Pleno. Este es nuestro parecer, y no obstante V. E. resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a 20 de octubre de 1954. =

El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Publicado."

Al Pleno Municipal. = Con arreglo a cuanto se dispone en el art. 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los Concejales que suscriben proponen la siguiente enmienda al dictamen formulado por la Comisión de Hacienda al proyecto de convenio de Escribanía con el Banco de Crédito Local de España. = Dicha enmienda contiene los siguientes extremos, que proponemos sean conocidos y estudiados por el Pleno; por si procede adoptar oportunos acuerdos. = Primer. -

Aprobar, en todas sus partes, el proyecto de convenio propuesto por el Banco de Crédito Local de España, en virtud de fecha 19 último, referente al requerimiento y puesta en circulación del Empréstito municipal de cuarenta Millones de Ptas y al servicio anual de Escribanía, con sus cláusulas adicionales y transitorias; y, habida cuenta de los acuerdos adoptados por la Corporación en esta fecha, como consecuencia de los escritos presentados por Edificios y Urbanizaciones, S.A. (E.U.S.A.) del pasado día 20, proponer a dicho Banco la adición de una nueva cláusula en el convenio mencionado, redactado del tenor siguiente: = Cláusula adicional primera. - B: Para facilitar el pago de cantidades resultantes de las condiciones de renata de la concesión del Mercado del Olivar, previstas en la Base 4.ª, y acuerdos consuntivos de esta fecha, se abrirá por el Banco de Crédito Local de España, una cuenta denomi-

nada "de Tesorería C", en la cual E.U.S.A. hará ingresos de los rendimientos que se citan en dicha Base, procedentes del 75% de los productos del Mercado mencionado, desde su inauguración, para su abono al Ayuntamiento; y se cargará seguidamente la cantidad que resulte a favor de la misma Sociedad por gastos de explotación e intereses, a la cual se transferirá su importe. = A estos fines, al efectuar el citado ingreso, se acompañará liquidación, con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento. = De igual suerte se procederá con respecto a los demás pagos que se acordasen, según lo establecido en dicha Base y acuerdos consistoriales, con imputación a concepto determinado del Presupuesto. = Esta cuenta será cancelada en la fecha en que queden satisfechas las obligaciones indicadas, por traslado del saldo que aurre a la Cuenta General de Tesorería de este servicio, o a la prevista en la adicional primera, con obligada repercusión en el Presupuesto Ordinario del ejercicio, o en el extraordinario, según corresponda. = Las condiciones que rigen para la Cuenta General de Tesorería serán de aplicación a esta cuenta. = Segundo. - Dar cuenta al Banco de Crédito Local de España del acuerdo anterior y facultar ampliamente, desde ahora, al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que una vez obtenida la conformidad de dicho Banco al citado acuerdo, en todas sus partes, otorguen en nombre y representación de esta Excmo. Corporación la Escritura pública pertinente, formalizando el convenio de que se trata con la referida Institución, con arreglo a las condiciones que quedan aprobadas. = Tercer. - Facultar animisimamente al Excmo. Sr. Alcalde para concertar con el Banco la fórmula y normas de detalle relativas al régimen de garantías del empréstito y formalidades de amortización de las obligaciones municipales, que se prevén en la citada



la transitoria tercera, así como para ^{cuanto sea necesario} y conveniente, tanto respecto de la emisión y puesta en circulación de dichos empréstitos, como para la ejecución del convenio anejo de Escororia. = Cuarta. = Aprobar la propuesta del Sr. Interventor con la relación de funcionarios que pueden sustituirle en la firma de los Títulos del Empréstito, en caso necesario. = Lo que remeto a conocimiento del Pleno Municipal a los fines expuestos y demás que proceda. = En Palma a 23 de octubre de 1954. = José Nadal. = J. Antich. = Rubricado."

Seguidamente por el Sr. Interventor se informa verbal y favorablemente la enmienda anteriormente transmitida.

Acto continuo se da cuenta de una propuesta del Sr. Interventor, consistente en que se autorice para sustituirle en las firmas de los Títulos del Empréstito, a los funcionarios de esta Corporación, Don Fermán Henales Bernat-Vení y Don Jaime Ferrer Farnual.

Se acuerda aprobar el Convenio de Escororia, antes transmitido, con el Banco de Crédito Local de España, con la enmienda transmitida también, todo ello por unanimidad; así como la propuesta del Sr. Interventor relativa a la autorización para la firma de Títulos del Empréstito, de los Sres. Henales y Ferrer.

Presidente: Mi felicitación más efusiva y entusiasta por haber llegado a feliz término en operación de tanta importancia para la ciudad y sobre todo por la Comisión encargada de este asunto, así como para el Excmo. Sr. Gobernador y el Sr. Fariña que han intervenido en la redacción del mismo.

9.

Acto continuo se da lectura a la siguiente instancia formulada por Edificios y Urbanizaciones, S. A.: "Ilmo. Sr. = Hallándose en trámite de resolución el expediente de expropiación forzosa seguida a los Sres. Don Juan y Ana

Se acuerda aprobar dicho convenio de resolución de-

facultades surgidas en
obras Reforma n.º 1.

Pablo Mora Gornals y perturbados los derechos de E.U.S.A., con evidente perjuicio para la ejecución del Proyecto de Reforma N.º 1, constituyendo caso excepcional cuya situación no es posible mantener, esta Sociedad se considera en el deber de llamar la atención de V. S. interesando la necesaria colaboración para que cese el actual estado de cosas. - No tiene inconveniente esta Sociedad en acomodar sus actos a la mayor asistencia que se le preste por quien corresponda, para continuar con sus propios medios los trabajos ultimamente iniciados en una pequeña fracción, y que deberían proseguirse dentro del presente mes, con la celeridad necesaria; con lo cual podrían establecerse los servicios de evacuación de aguas residuales a las viviendas recién construidas en Zona inmediata, así como las obras de acerado, pavimentación, alumbrado y obras de urbanización, que como a los de arbolado no admiten espera, estimulando así las adquisiciones de solares y las edificaciones hoy prácticamente paralizadas en las y otras. - Por parte de E.U.S.A. y coincidiendo con la recomendación de los devotos se pondría a disposición de ese Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 300.000 ptas. o la mayor que se estimare por cuenta de la cantidad anteriormente ofrecida de 1.500.000 ptas., para que los afectados por los devotos pudieran hacer el traslado de sus instalaciones al emplazamiento definitivo; dando toda clase de facilidades para que el devoto se hiciera por sectores, de acuerdo con los actuales ocupantes, debiendo el último sector de devoto que se convenga estar totalmente desocupado el 31 de enero de 1955. - También admitiría esta Sociedad sobre el particular las sugerencias de esa Exma. Corporación para concretar su ofrecimiento de acomodar sus actos a la mayor asistencia que se le preste. - Todo lo anterior requiere una decisión inmediata, que E.U.S.A. espere



obtener del Excmo. Ayuntamiento para bien de la ciudad. = Dios guarde a V. S. S. muchos años. = Palma, 19 de octubre de 1954. = Hay un sello que dice: Edificios y Urbanizaciones, S. A. = Consejo Delegado. = Firmado: Felice Rabrés. = Al pie: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca."

Acto continuo se procede a dar lectura al siguiente dictamen, presentado por la Comisión de Enlace entre este Excmo. Ayuntamiento y Edificios y Urbanizaciones, S. A.: "S. S. = Juan. - Nadal. - Aguilar. - Antich. - Rabrés. - Fuster. = Ilmo. Sr.: = La Comisión Especial de Enlace con Edificios y Urbanizaciones, S. A. y Reforma número doce se ha enterado del escrito presentado por aquella entidad concesionaria, relativos a las dificultades existentes en el curso de la Reforma número und. = Es de interés municipal, la remoción de obstáculos que, en forma infundada y anormal, se han suscitado en la demolición, que indica el escrito de Edificios y Urbanizaciones, S. A. = Existen precedentes en este Ayuntamiento, relativos al abono de cantidades a cuenta del precio que se fijó en la expropiación iniciada, aun sin terminar las cuestiones litigiosas (Reforma número 12) y por consiguiente, existiendo antecedentes de que tales sumas, han sido abonadas en ocasiones, incluso para que las destinara el expropiado al abono del Impuesto de Derechos Reales de una sucesión, entendiéndose la Comisión, que si es aconsejable para suavizar actitudes y remover dificultades, el hacer entregas de numerario a cuenta de la cantidad que en su día resulte, y es admisible que su ritmo concuerde con la progresión de los derribos, ningún interés ni relación han de tener con gastos de traslado, ya que si una expropiación es una venta forzosa, resulta vejatorio e intolerable para el expropiado, el

señalarle el destino que han de tener las cantidades que se le entreguen a cuenta del precio. = Y como sea que la entidad concensuaria, aceptó en su día la valoración gubernativa, cifrada en una suma sensiblemente igual a aquella que la entidad concensuaria señala como tope máximo de entrega a cuenta, no existe inconveniente alguno, en atención a los fines del progreso de la reforma en aceptar que se realicen tales entregas, ya que en el orden jurídico-financiero-municipal no existiría prohibición de formalizar los ingresos y salidas. = Por todo lo cual la Comisión, remete al Pleno municipal la aprobación de los siguientes acuerdos: = 1º.- Aceptar que la entidad concensuaria realice entregas a los expropiados hasta la cantidad de Rm. Millón Quinientas Mil Pesetas, incluyendo en dicho total suma y entregando a los expropiados si lo interesan, los depósitos constituidos para la ocupación. = 2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que de acuerdo con Edificios y Urbanizaciones, S. A. señale las distintas etapas de la demolición y fije la cuantía de las sumas que hayan de percibir los expropiados, en las diversas etapas del derribo sin perjuicio de lo que en su día se resuelva en cuanto al precio total de la expropiación, en el bien entendido de que en 31 de enero de 1955 estén terminadas las demoliciones. = 3º.- Facultar asimismo, y sin perjuicio de lo precedente al Ilmo. Sr. Alcalde para que las dudas e incidentes que surjan de la ejecución de este acuerdo, pueda someterlos a la Comisión Especial, cuyo nombramiento se propone en la Base Octava del escrito de Edificios y Urbanizaciones de 19 de los corrientes. = Y. Y. no obstante resolverá lo mas acertado. = Palma, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. = Francisco Suau, rubricado."

Suau: Sabemos perfectamente que tal vez el último caso.



Lo en que tropieza la reforma n.º 1, es la cuestión que podríamos llamar de Mora Gornals. Como sea que la red sea considerable, mejor dicho hasta 1.500.000 pesetas, esta cantidad debe hacer una entrega a cuenta a Mora Gornals. No sabemos si que la destinara pero por humanidad y equidad es interesante pagar y llegar a una solución que permita que cuando nosotros nos marchemos estén expeditas todas las vías y todos los solares de Mora Gornals y desaparecido el último obstáculo, tanto hemos tenido, pueda pavimentarse la Gran Vía Jaime III y dotarse de los servicios; viviendas bonificables que están en la parte posterior; y sea un hecho la urbanización de aquella vía.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Nadal Font: Para felicitarlos, ya que siendo uno de los supervivientes, junto con el Sr. Bonde de Olorau, que votamos la apertura del Mercado, y quiero dedicar un recuerdo cariñoso a Don Jorge Descallar y a Don Juan Coll, Alcaldes que tuvieron la satisfacción de ver construir el Mercado y mi mejor felicitación al Alcalde actual por haber vivido esta realidad.

Fábregas: Había ido en contra de este asunto, pero no tengo interés en ir aguantando aquella posición que no conduce a nada. Es conveniente para el bien de la Ciudad, que se haya arreglado. Está hecho y como dijo muy bien el Sr. Juan, no quiero ir contra la fuerza ya que no hay resistencia y me doy por satisfecho de haber podido ser un miembro de la Corporación que ha votado, junto con la unanimidad, este asunto.

Y en este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cuatro minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman

todos los señores asistentes al auto y de todo lo cual certi-
fico.

El Alcalde,
Moralet

H. F. de Trujillo
7 7

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Frau

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Frau

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Jefe de...
[Signature]

El Secretario,
[Signature]